Factura: 002-004-000007341

20161701027P00400

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701027P00400

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (11:22)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TRIA JAIME JUAN MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	063523474	VENEZOLANA	GERENTE GENERAL	
Natural	FLORES TORRES JESSICA IRACEMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	086509884	VENEZOLANA	PRESIDENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. P00400
Factura No.: 7341

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PDC PROYECTOS, DATOS, CAPACITACIÓN, C.A.

OTORGADA POR: FLORES TORRES JESSICA IRACEMA Y OTROS.

CAPITAL: USD 10000.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 11000.0

Di 2 Copias 3ra

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy un de Febrero del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA ELIZABETH LINA CÁRDENAS CORONADO, NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía PDC PROYECTOS, DATOS, CAPACITACIÓN, C.A., el/la señor(a) FLORES TORRES JESSICA IRACEMA, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) TRIA JAIME JUAN MIGUEL, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
FLORES TORRES JESSICA IRACEMA	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	
TRIA JAIME JUAN MIGUEL	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PDC PROYECTOS, DATOS, CAPACITACIÓN, C.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE

TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN MIL dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ inclusive . El Capital Autorizado es de ONCE MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
FLORES TORRES JESSICA IRACEMA	5	5000.0	1250.0	3750.0
TRIA JAIME JUAN MIGUEL	5	5000.0	1250.0	3750.0
TOTALES	10	10000.0	2500.0	7500.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) FLORES TORRES JESSICA IRACEMA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) TRIA JAIME JUAN MIGUEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

FLORES TORRES JESSICA IRACEMA
PASAPORTE: 086509884

TRIA JAIME JUAN MIGUEL
PASAPORTE: 063523474

Firma Notario(a) Público(a):

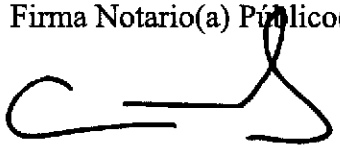

ABOGADA ELIZABETH LINA CÁRDENAS CORONADO
Identificacion: 1710665504

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type P. VEN

Apellidos / Surnames TRIA JAIME

Nombres / Given names JUAN MIGUEL

Nacionalidad / Nationality VENEZOLANA

Fecha de Nacimiento / Date of birth 25 / Ene / Jan / 1983

Fecha de Emisión / Date of issue 20 / Oct / Oct / 2012

Fecha de Vencimiento / Date of expiry 19 / Oct / Oct / 2017

Titular / Holder's signature

País emisor / Issuing State VEN

Cédula de Identidad N° / Personal N° 15908582

Sexo / Sex M

Lugar de Nacimiento / Place of birth GUAYANA VEN

Autoridad / Authority GUAYANA VEN

Pasaporte N° / Passport N° 063523474

P<VENTRIA<JAIME<<JUAN<MIGUEL<<<<<<<<<<<<<<

0635234748VEN8301253M1710191159085820<<<<<22

PASAPORTE N°
PASSPORT N°

3

063523474

OBSERVACIONES
COMMENTS

SIMÓN BOLÍVAR

231

063523474

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s) antecede es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DEL DOCUMENTO EXHIBIDO ANTE MI, para el efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 01 FEB 2016

Abg. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

3

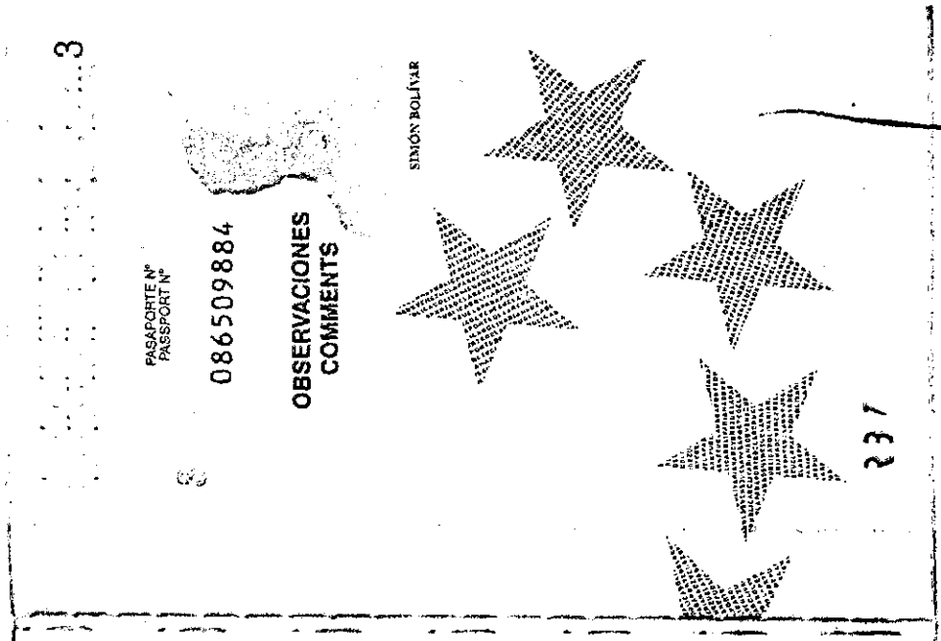

PASAPORTE Nº
PASSPORT Nº

086509884

OBSERVACIONES
COMMENTS

SIMÓN BOLÍVAR

237

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type: P
País Emisor / Issuing State: VEN
Pasaporte Nº / Passport Nº: 086509884

Apellidos / Surnames: FLORES TORRES

Nombres / Given names: JESSICA IRACEMA

Nacionalidad / Nationality: VENEZOLANA

Cédula de Identidad Nº / Personal Nº: 16758420

Fecha de Nacimiento / Date of birth: 21 / Nov / Nov / 1982

Sexo / Sex: F

Fecha de Emisión / Date of issue: 17 / Mar / Mar / 2014

Lugar de Nacimiento / Place of birth: BOLIVAR VEN

Fecha de Vencimiento / Date of expiry: 16 / Mar / Mar / 2019

Autoridad / Authority

Titular / Holder's signature

21-11-82

P<VENFLORES<TORRES<<JESSICA<IRACEMA<<<<<<<<<
0865098848VEN8211217F190316416758420<<<<<<94

086509884

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en..... foja(s) antecede es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DEL DOCUMENTO EXHIBIDO ANTE MI, para el efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 01 FEB 2016

Abg. Carmen Cárdenas Coronado
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO
Hora oficial Ecuador: 11/02/2016 11:00